

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7495	LUNES, ENERO 3 DE 1966	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 10 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

registra el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND

Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„ 15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3 „ 25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5 „ 50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10 „ 80.—
„	atrasado de más de 10 años „ 100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70 00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Trentañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 22502 — S/p Manuel Sergio Oliveros — Expte Nº 5120 — Q	3
---	---

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 22522 — A.G.A.S — Por Obra Nº 650	3
Nº 22564 — Consejo Gral de Educación — Lic Públ Nº 27,6	3
Nº 22499 — Ministerio de Economía — Adq Tubería de Acero	3
Nº 22467 — Ferrocarril Gral Belgrano — Lic, Nº 126/65	3 al 4

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 22470 — s/p. Vicente Tamayo	4
--------------------------------------	---

CONCURSO PUBLICO:

Nº 22481 — De Correos y Telec — Distrito 18 — Salta. Instalación de emisoras de baja potencia en el interior del país	4
---	---

CITACION ADMINISTRATIVA:

Nº 22514 — Tribunal de Cuentas de la Provincia — A Jorge Merino — Expte 400—C/62	4
--	---

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 22524 — De don Francisco Escoda	4
Nº 22523 — De don Nicolás Stuffi	4

	PAGINAS
Nº 22515 — De don Gabriel Rivero o Gabriel Rivero Araújo	4
Nº 22513 — De don Juan José Flores	4
Nº 22512 — De don Vicente Aladino Lafuente	4
Nº 22500 — De don Salvador Zevi	4
Nº 22501 — De Simón Amado	4
Nº 22497 — De don Juan J Traversi	4
Nº 22485 — De doña Luisa Cornejo de Matorras	4
Nº 22484 — De don Francisco A. Bermudez	4
Nº 22469 — De doña Matilde Advincula de Saravia	4
Nº 22465 — De García Bernardo y Felicina o María Felicitana Guerra de	4
Nº 22464 — De don José Wenceslao Burns	4
Nº 22446 — Di Pietro María Teresa Russo de	4
CITACIONES A JUICIO:	
Nº 22491 — Acreedores de Arturo José Cornejo	4 al 5
POSESION TREINTAÑAL.	
Nº 22517 — De doña María A. Zarpa de Garrido	5

SECCION COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL.

Nº 22525 — De "Titan S A Com e Ind"	5 al 9
---	--------

AVISO COMERCIAL:

Nº 22518 — De "Estancia, Aída S. R. L."	9
---	---

EMISION DE ACCIONES.

Nº 22509 — De "Calchaquí S A"	9
-------------------------------------	---

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS.

Nº 22521 — De "Masventas SA" — Para el día 22 de Enero de 1966	9
--	---

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS AVISADORES

9

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 22502 — **EDICTO DE CATEO**— El Juez de Minas notifica que Manuel Sergio Oliveros, en 23 de agosto de 1965, por Expte Nº 5120— Q, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P.R.) un punto del cual se ve la Abra Chorrillos con azimut 15º, el cerro Chañi con azimut 28º y el cerro Rosales con azimut 70º, des de este punto se mide 3.000 metros con azimut 290º al punto de partida (P.P.), de ahí 2.000 metros con azimut 20º al punto A, desde ahí 5.000 metros con azimut 110º, llegando al punto B, desde B 4.000 metros con azimut 200º al punto C, de ese punto 5.000 metros con azimut 290º al punto D, y de ahí 2.000 metros con azimut 20º, llegando nuevamente al punto de partida (P.P.), encerrando las 2.000 hectáreas solicitadas.— El punto de referencia P R. se encuentra aproximadamente 7 kms. al sudoeste de Santa Rosa de Tastil — Inscripción gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al Art 25 del C. de Minería — G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 13 de diciembre de 1965
Con habilitación de feria — G. Uriburu Solá
ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria
Importe \$ 1500.— e) 29/12/65 al 12/1/66.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22522 — **Minist. de Econ. F. y O. Públicas**
— **A.G.A.S.** —
CONVOCASE a Licitación Pública para la

Obra Nº 650—1—4 Línea Primaria 13,2 Kv Matadero Frigorífico O.án de acuerdo a las características establecidas en el Pliego General de Condiciones

FECHA DE APERTURA. 28/1/66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado
PRESUPUESTO OFICIAL. m\$ n 3 562 229 %
PLIEGO DE CONDICIONES Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 2 000 en el Dpto Electromecánico de A. G. A. S. San Luis 52 Salta Capital.

La Administración Gral.
SALTA, Diciembre de 1965
Ing. Civil; **MARIO MOROSINI**
Administrador General
A. G. A. S.

Valor al Cobro \$ 920 — e) 3 al 17/1/66

Nº 22564 — **Consejo Nacional de Educación**
Escuela Hogar Nº 17 Carmen Puch de Guemes
Victorino de la Plaza e Hipólito Irigoyen
SALTA

Licitación Pública Nº 27/65
Llámanse a Licitación Pública por primera vez, por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir del 3 de enero de 1966, para resolver la adquisición de Artículos de Carnicería, para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 17 "Carmen Puch de Guemes" para el período comprendido de seis meses.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual puede ser retirado desde la fecha en el Establecimiento, calle Victorino de la Plaza e Hipólito Irigoyen, Salta todos los días hábiles de 8 a 13 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de enero de 1966 a los 10 en el local de la Escuela Hogar en pre-

sencia de los interesados que deseen concurrir
SALTA, Diciembre 28 de 1965.

Rosa Amanda Juárez de Barrientos
Directora de la Escuela Hogar Nº 17
Aberto Raúl Gómez
Secretario Administrativo
Valor al Cobro \$ 920 — e) 3 al 5/1/66

Nº 22499

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.

Llámanse a licitación Pública para la **ADQUISICION DE TUBERIA DE ACERO PARA INSTALACIONES DE SERVICIOS DE AGUA EXISTENTE Y A CONSTRUIRSE.**

FECHA DE APERTURA: 14—1—65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL m\$ n 23 000 000, (VEINTE Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados o retirados sin cargo del Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S. San Luis 52, Salta, Capital —

La ADMINISTRACION GENERAL
SALTA, Diciembre de 1965 —

Valor al Cobro \$ 920,— e) 28/12/65 al 3/1/66

Nº 22467.—

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámanse a licitación pública Nº 126/65 — Expediente Nº 23043/65 para la ejecución de la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación de piedra partida, remoción y colocación de balasto de canto rodado partido existente y realización de tra-

bajos complementarios en los sectores de Km. 1003|221 al 1014|080 y Km. 1096|280 al 1113|000 de la línea C comprendido entre Metán y la Quiaca. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 13,00 horas, en la Gerencia, Av. Mapú N° 4 — Oficina de Licitaciones — local N° 35 Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sarmiento — Salta y JUJUY, prolongación Puente Otero — San Salvador de Jujuy, en horas de Oficina — Precio del Phego \$ 2.000,00 m/n. — LA GERENCIA.—

ALFREDO P. BRUNO - Jefe Div. Adquisiciones (Int.) DEPARTAMENTO ALMACENES

Valor al Cobro \$ 920 — e) 22|12|65 al 4|1|66

EDICTOS CITATORIOS:

N° 22470.— REF.: EXPTE. N° 13427|48.—

Vicente Tamayo.— s.r.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICENTE TAMAYO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,61 litros por segundo a derivar del arroyo San Lorenzo, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,1691 Has. del inmueble lote 117, catastro N° 4939, ubicado en San Lorenzo, Departamento Capital. En época de estiaje la dotación de referencia se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado arroyo.—

Administración General de Aguas de Salta.—

Importe \$ 900.— e) 23|12|65 al 5|1|66

CONCURSO PUBLICO

N° 22481

Concurso Público para la Instalación de Emisoras de baja Potencia en el Interior del país
El Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 16 de Diciembre de 1965, dictó el decreto N° 11411 por el que se llama a concurso para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia a instalarse en localidades del interior del país

Dicho llamado se realizará por el término de sesenta (60) días en dos períodos comprendidos entre el 31 de diciembre de 1965 y el 28 de febrero de 1966, y entre el 30 de abril de 1966 y el 28 de junio del mismo año

Para el primer llamado, se han previsto la siguiente localidad:

ROSARIO DE LA FRONTERA
(Provincia de Salta)

Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos a partir del día 31 de diciembre próximo en la oficina de correos y telecomunicaciones local, o en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, al precio de \$ 200, el ejemplar

DIRECCION DEL DISTRITO 18 — SALTA
Importe \$ 1 100,— e) 24|12|65 al 7|1|66

CITACION ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notificase en legal forma al Sr. JORGE MERINO — Expte N° 400—C|62 del T Ctas, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Cuerpo en el horario de 8 a 13 —Lunes a Viernes— a fin de que tome vista sumario instruido s|Resolución N° 99|62 y produzca su descargo dentro de 15 días hábiles

SALTA, 23|XII|65
Valor al cobro \$ 920,— e) 30|12|65 al 3|1|66

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 22524 — EDICTOS:

El Sr. Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESCODA, en los autos "SUCESORIO — FRANCISCO ESCODA" Expte N° 38 449|65 Se habilita la Feria del mes de Enero

SALTA, Diciembre 29 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe \$ 900 — e) 3 al 17|1|66

N° 22523 — EDICTO:

Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a interesados en sucesión de NICOLAS SIUFFI Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 27 de 1965

Alberto Medrano Ortiz

Secretario

Juzg III Nom Civ y Com
Importe \$ 900.— e) 3 al 17|1|66

N° 22515 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL RIVERO o GABRIEL RIVERO ARAOZ para que se presenten a hacer valer sus derechos. Se habilita la feria del mes de enero próximo para esta publicación.

Salta, 28 de diciembre de 1965

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg 1ª Inst 1ª Nom C y C
Importe \$ 900,— e) 30|12|65 al 13|1|66

N° 22513

EDICTO SUCESORIO:

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y COMERCIAL, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FLORES — Salta, Diciembre 27 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario Sin Cargo e) 30|12|65 al 13|1|66

N° 22512.

SUCESORIO: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ALADINO LAFUENTE. Habilitase el mes de feria para la publicación de edictos. Salta, 28 de Diciembre de 1965 Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario Interino

Importe \$ 900,— e) 30|12|65 al 13|1|66

N° 22500 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, doctor Enrique Sotomayor, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Zevi.— Salta, Diciembre 27 de 1965.— Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.— Habilitase el mes de feria.

Importe \$ 900.— e) 29|12|65 al 12|1|66

N° 22501 — EDICTOS: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de don Simón Amado.— Queda habilitada la Feria Judicial.

Secretaría, Diciembre 27 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 900.— e) 29|12|65 al 12|1|66.

N° 22497. — EDICTOS CITATORIOS

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por diez días a

herederos y acreedores de don Juan Jose Traversi, edictos por diez días en "Boletín Oficial" y El Economista.

SECRETARIA, 13 Diciembre de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Importe \$ 900,— e) 28|12|65 al 11|1|66

N° 22485

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita por diez días a interesados en sucesión de Doña Luisa Cornejo de Matorras.

LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

Salta, Diciembre 22 de 1965.

Importe \$ 900,— e) 27|12|65 al 10|1|66

N° 22484

EDICTO SUCESORIO.

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley

San Ramón de la Nueva Orán, 17 de diciembre de 1965.

Dra. ELMINA L VISCONTI de BARRIONUEVO

Secretaria, Juzgado Civil y Comercial

Importe \$ 900,— e) 27|12|65 al 10|1|66

N° 22469. — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial 5ª Nominación, por el presente cita, llama y emplaza por el término de diez días a los acreedores y personas que se crean con derechos a la sucesión de doña MATILDE ADVINCULA DE SARAVIA. Publíquese por 10 días. Salta, diciembre 13 de 1965.—

Dr. Luis Elías Sagarnaga.

Importe \$ 900 — e) 23—12—65 al 5—1—63

N° 22465.—

El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don GARCIA, Bernardo y Feliciano o María Feliciano Guerra de, en los autos "SUCESORIO de GARCIA BERNARDO Y FELICIANA o MARIA FELICIANA GUERRA DE" Expte. N° 14.585|65 — Se habilita feria mes de Enero.—

Luis Elías Sagarnaga — Secretario

Salta, Diciembre 21 de 1965 —

Importe \$ 900 — e) 22—12—65 al 4|1|66

N° 22464 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE WENCESLAO BERNIS.—

Metán 16 de Diciembre de 1965.— Queda habilitada próxima feria para esta publicación

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO.

Secretaria.

Importe \$ 900 — e) 22—12—65 al 4—1—66

N° 22446 — EDICTOS:

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Dr. Pietro Maria Teresa Russo de — Sucesorio"; Expte N° 31.508|65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos — Salta, Diciembre 14 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario

Importe \$ 900.— e) 21—12—65 al 3—1—66

CITACIONES A JUICIO

N° 22491 — EDICTO

El Juez de 1ª Inst. 1ª Nom C. y Com, Dr.

Ernesto Samán, cita y emplaza a los herederos de don Arturo José Cornejo, señores Elisa Velarde de Cornejo, y Arturo, Roberto y María Elisa Cornejo Velarde, a estar a derecho en el juicio que por Escrituración les siguen Paulino Gallardo y Edmundo Gaudelli, Expte N° 49837, del Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.

SALTA, 23 de Diciembre de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1° Inst. 1° Nom C y C

Importe \$ 900,— e) 28/12/65 al 11/1/66

POSESION TREINTAÑAL:

N° 22517

EDICTO

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos al inmueble cuya posesión treintañal persigue Doña María A. Zerpa de Garrido, expte. N° 10.515/63, inmueble catastrado bajo el N° 954, limitando al Norte: con propiedad de Eloy Guaymás, Sud: Herederos de Mercedes Escobar de Michel; Este: Ruta N° 40; Oeste: Herederos de Mercedes Escobar de Michel, sito en el Departamento de San Carlos, Provincia de Salta. A tales efectos, se habilita la próxima feria tribalicial del año 1966. Salta, 30 de diciembre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 1.800,— e) 31/12/65 al 14/1/66

SECCION COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL:

N° 22525 — Primer Testimonio — Escritura Número Quinientos Noventa — Titán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días de Diciembre de año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Julio Raúl Mendia, Escribano titular del Registro número once, Comparecen: Los señores José Antonio Ocaña, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Susana Saicha, comerciante, con domicilio en calle Del Milagro número trescientos siete, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro Martha Susana Saicha de Ocaña, argentina, casada en primeras nupcias con José Antonio Ocaña, con domicilio en calle Del Milagro número trescientos siete, Libreta Cívica cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil setecientos cincuenta y uno; José Eduardo Saicha, argentino, con domicilio en calle Del Milagro número trescientos siete, Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta, soltero, menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio, extremo que acredita con el testimonio que me exhibe, cuya autorización se tramitó por expediente número diez mil setecientos cincuenta y uno barra sesenta y tres, caratulado: "Saicha, José D. Autorización Para Ejercer el Comercio", tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, a cargo del doctor Alfredo Ricardo Amerisse — Secretaría del doctor Luis Elías Sagarnaga, que en fotocopia debidamente certificada por mí agreego a esta escritura, doy fé; José López Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa García, empleado, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen número mil ochenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y nueve mil ocho; Francisco Pablo Maioli, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Teresa Gonzaglione, abogado, con domicilio en calle Pedro A. Pardo

número ciento noventa y cinco, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y cinco; Raúl Filipo-vich, argentino, soltero, empleado, con domicilio en calle Ituzaingó número trescientos cincuenta y seis, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos veintitrés mil doscientos cuarenta; Juan Angel González, argentino, soltero, empleado, con domicilio en calle Dionisio Puch esquina ruta treinta y cuatro, sexto piso, departamento veinticuatro, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cinco; Exequiel Antonio García, argentino, casado en primeras nupcias con Adelaida del Rosario Vaqueira, empleado, con domicilio en la calle Las Amapolas número doscientos treinta y tres, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres; Manuel Luis Collavino, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Massei, empleado, con domicilio en la calle Córdoba número novecientos cincuenta y uno, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos diez y siete mil seiscientos ochenta y uno Guillermo Wilfredo Millares, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Heredia, empleado, con domicilio en calle Islas Malvinas número doscientos veinte, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos cincuenta mil sesenta y siete.— Los comparecientes mayores de edad, con excepción de don José Eduardo Saicha, legalmente autorizado para ejercer en comercio, todos hábiles de mí conocimiento doy fé y dicen: Que en esta Ciudad de Salta el día primero del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, dejaron constituida la Sociedad Anónima "Titán Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobándose en la misma Asamblea el Estatuto que debía regir a dicha Sociedad.— Que habiéndose cumplido con los requisitos legales vigentes le fue acordada la personería jurídica mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de fecha doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, número nueve mil setecientos cuarenta y siete, expediente número seis mil ochocientos ochenta y nueve barra sesenta y cinco— Que a efectos de dejar definitivamente constituida la Sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social aprobado por el Decreto referido, que autoriza el funcionamiento de Titán Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, todos ellos en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente, cuyo testimonio de aprobación del Estatuto Social debidamente autorizado me exhiben y transcribo literalmente dice así:

Primer Testimonio de la Aprobación del Estatuto Social y el Otorgamiento de la Personería Jurídica de "Titán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". Acta de Constitución.

En la Ciudad de Salta, a los un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en el local de la calle Bartolomé Mitre número ochenta y cinco se reúnen los señores: José Antonio Ocaña, argentino, casado, como ciente, con domicilio en la calle Del Milagro número trescientos siete, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro; Martha Susana Saicha de Ocaña, argentina, casada, con domicilio en la calle Del Milagro número trescientos siete, Libreta Cívica cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil setecientos cincuenta y uno; José Eduardo Saicha, argentino, soltero menor de edad legalmente autorizado para el ejercicio del comercio con domicilio en la calle Del Milagro número trescientos siete, Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta, JOSE LOPEZ RODRIGUEZ argentino, casado, empleado con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen número

mil ochenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y nueve mil ocho, FRANCISCO PABLO MAIOLI, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Pedro A. Pardo ciento noventa y cinco, Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y cinco; RAUL FILIPOVICH argentino, soltero, empleado, con domicilio en la calle Ituzaingó número trescientos cincuenta y seis, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos y treinta mil setecientos cuarenta; JUAN ANGEL GONZALEZ, argentino, soltero, empleado, con domicilio en la calle Dionisio Puch esquina ruta treinta y cuatro, sexto piso, departamento veinticuatro, libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cinco, EXEQUIEL ANTONIO GARCIA, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Las Amapolas número doscientos treinta y tres, libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres, MANUEL LUIS COLLAVINO, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Córdoba número novecientos cincuenta y uno, libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos diez y seis mil seiscientos ochenta y uno, GUILLERMO WILFREDO MILLARES, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Islas Malvinas número doscientos veinte, libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones doscientos cincuenta mil sesenta y siete, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima cuya finalidad sea la de realizar actos de comercio en general, por cuenta propia y/o de terceros.

Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad esta facultada para: a) comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio y demás derechos reales y personales, por cualquier título que sea; b) aceptar y constituir hipotecas, pías civiles, comerciales, agrarias, y de registro y cualquier otra clase de garantías; c) realizar operaciones de exportación e importación por cuenta propia y/o de terceros; d) intervenir en empresas comerciales y/o industriales que tengan objetos afines a los de esta sociedad; e) Contratar y ejecutar o hacer ejecutar obras públicas o privadas en los ramos que hacen al objeto de la sociedad; f) Explotar concesiones de servicios públicos o cualesquiera otra que le otorgaren el Estado Nacional, los estados provinciales y/o sus municipalidades, g) Instalar industrias y casas de comercio de ramos afines a los del objeto de la sociedad dentro o fuera del territorio de la Provincia de Salta, h) Explotar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, enseñas o denominaciones comerciales, i) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias o mandatos, j) Otorgar sin limitación alguna toda clase de actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social, por cuenta propia o de terceros o de ambos conjuntamente, k) Contratar préstamos con garantía real o personal o sin ellas en moneda nacional o extranjera; l) Adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas.

La precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, de manera tal que la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos no prohibidos por las Leyes y que de algún modo se relacionen con el objeto principal para el cual se funda.

Previos los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad de votos de los asistentes;

PRIMERO Constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina y que funcionará bajo la denominación de TITAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de Estatutos Sociales redactados por el Doctor Francisco Pablo Maioli y que previamente se ha puesto a consideración de los señores asistentes a este acto y que se transcribe a continuación de la presente acta.

TERCERA. Fijar el capital social en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representado por acciones al portador de CIENTO PESOS de igual moneda cada una, agrupadas en series en número de diez, de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada serie.

CUARTO. Declarar que los señores asistentes suscriben íntegramente las cuatro primeras series que serán acciones Preferidas Clase "A", en la forma y proporción que a continuación se detalla: JOSE ANTONIO OCAÑA suscribe 31 500 acciones e integra acciones por un valor de Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, MARTHA SUSANA SAICHA DE OCAÑA suscribe 31 500 acciones e integra acciones por un valor de Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; JOSE EDUARDO SAICHA suscribe 30 000 acciones e integra acciones por un valor de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, FRANCISCO PABLO MAIOLI, suscribe mil acciones por Cien Mil Pesos Moneda Nacional e integra a doscientas acciones por Veinte Mil Pesos de igual moneda; JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, suscribe mil acciones por Cien Mil Pesos Moneda Nacional e integra doscientas acciones por Veinte Mil Pesos de igual moneda, MANUEL LUIS COLLAVINO suscribe mil acciones por Cien Mil Pesos Moneda Nacional e integra doscientas acciones por Veinte Mil Pesos de igual moneda, GUILLERMO WILFRIDO MILLARES suscribe mil acciones por Cien Mil Pesos Moneda Nacional e integra doscientas acciones por Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, EXEQUIEL ANTONIO GARCIA, suscribe mil acciones por Cien Mil Pesos Moneda Nacional e integra doscientas acciones por Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, RAUL FILIPOVICH, suscribe mil acciones por Cien Mil Pesos Moneda Nacional e integra doscientas acciones por Veinte Mil Pesos de igual moneda.

QUINTO. Aceptar que la integración de las acciones sea realizada por los asistentes en bienes muebles que se encuentren inventariados bajo firma de contador público nacional y cuyo inventario se agrega a continuación también de la presente acta formando parte integrante de la misma, prestando los asistentes, expresa conformidad a los valores que en tal inventario se asigna a los bienes aportados por cada uno.

SEXTO. Designar a los Señores José Antonio Ocaña, José López Rodríguez y José Eduardo Saicha, como miembros titulares del primer Directorio, los cuales durarán tres años en sus funciones a partir de la fecha de inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

Designar como miembros suplentes del mismo Directorio a la Señora Martha Susana Saicha de Ocaña y el Sr. Juan Angel González, por el término de un año a partir de la misma fecha.

Designar como Síndico Titular al Doctor Francisco Pablo Maioli y como Síndico Suplente al Señor Exequiel Antonio García, por el término de un año a contar desde el momento indicado.

SEPTIMO. Designar a los Sres Francisco Pablo Maioli y/o José Antonio Ocaña para que conjunta, alternativa o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la autorización para funcionar como sociedad anónima, realizando al efecto todas las diligencias que fueren menester y aceptando

las modificaciones que surgieren o dispusiesen hacer a esta Acta y a los Estatutos Sociales, las autoridades competentes; solicitan la inscripción en el Registro Público de Comercio. gestionen las publicaciones de edictos y realicen todas las demás diligencias que fueren menester para dar forma legal a la sociedad que ahora se constituye.

OCTAVO. Todos los asistentes se comprometen a suscribir por sí o por mandatario con poder suficiente, en el momento en que fuere menester la escritura pública de la Sociedad que por la presente acta otorgan existencia.

Leída el acta quedó ratificada en todas sus partes por todos los asistentes que en prueba de ello firman de conformidad al pie de la misma, con lo que terminó el acto siendo las diez y ocho horas del día, mes y año indicado al comienzo de la presente Acta — José Antonio Ocaña — Martha S. Saicha de Ocaña — Francisco Pablo Maioli — José Eduardo Saicha — José López Rodríguez — Manuel L. Collavino — Guillermo W. Millares — Exequiel A. García — Juan Angel González — Raúl Filipovich.

CERTIFICO Que las firmas que anteceden corresponde y son auténticas de los señores JOSE ANTONIO OCAÑA, MARTHA S. SAICHA DE OCAÑA, FRANCISCO PABLO MAIOLI; JOSE EDUARDO SAICHA, JOSE LOPEZ RODRIGUEZ; MANUEL L. COLLAVINO, GUILLERMO W. MILLARES, EXEQUIEL A. GARCIA; JUAN ANGEL GONZALEZ y RAUL FILIPOVICH doy fe.

Salta, veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. JULIO RAUL MENDIA, Escribano.

ESTATUTOS SOCIALES.
Nombre y Sede Legal.

ARTICULO PRIMERO. Bajo la denominación de TITAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina.

El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones y/o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado.

Duración.

ARTICULO SEGUNDO. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.

El plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas.

Objeto.

ARTICULO TERCERO. La sociedad tendrá por objeto realizar actos de comercio y de explotación industrial entre los cuales específicamente se cuentan la compraventa de artículos del hogar, radiofonía, televisión, electricidad en general y automotores.

ARTICULO CUARTO. Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo anterior la sociedad está facultada para: a) Comprar, vender, permutar y de cualquier modo adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, se movientes, fondos de comercio y demás derechos reales y personales por cualquier título. b) Aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales, agrarias y de registro, y cualquier otra clase de garantías. c) Realizar operaciones de importación y exportación por cuenta propia y/o terceros. d) Intervenir en empréstitos industriales y/o comerciales que tengan objetos afines a los de esta Sociedad. e) Contratar y ejecutar o hacer ejecutar obras públicas o privadas en los ramos que hacen al objeto de esta Sociedad. f) Explotar concesiones de servicios públicos o cualesquiera otros que le otorgare el Estado Nacional, los Estados Provinciales y/o sus Municipalidades. g) Instalar y/o administrar industrias o

casas de comercio de ramos afines a los del objeto de la Sociedad, dentro o fuera del territorio de la Provincia de Salta. h) Registrar, explotar adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, enseñanzas o denominaciones comerciales. i) Otorgar sin limitación alguna toda clase de actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social, por cuenta propia o de terceros o de ambos conjuntamente. j) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias o mandatos. k) Contratar préstamos con o sin garantías reales o personales en moneda nacional o extranjera. l) Adquirir fondos de comercio, formar sociedades, principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades firmas o personas.

La precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, de manera tal que la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos no prohibidos por las leyes que de algún modo se relacionen con el objeto principal para el cual se funda.

Capital.

ARTICULO QUINTO. El capital social se fija en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 25 000 000 m/n) representado por acciones al portador de CIENTO PESOS de igual moneda cada una, agrupadas en diez series de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS cada serie.

Las cuatro primeras series de acciones preferidas clase "A" han sido emitidas e íntegramente suscriptas por los socios fundadores. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que el Directorio determine.

Aumentos de Capital.

ARTICULO SEXTO. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.000.000 — m/n) en acciones de CIENTO PESOS de igual moneda cada una dividido en series de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, cada una de las series. La Asamblea que resuelva el aumento de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas.

El acta de la Asamblea en que se resolviera el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles.

Acciones.

ARTICULO SEPTIMO. Las acciones podrán ser: a) Preferidas clase "A", b) Ordinarias clase "B". Las acciones preferidas clase "A" darán derecho a sus tenedores a cinco votos por cada acción y tendrán prioridad absoluta en el reintegro del capital. Las acciones ordinarias clase "B" darán derecho a sus tenedores a un voto por cada acción. Al decidir cada emisión el Directorio determinará la clase de acciones que correspondan a la serie o series que se emitan.

ARTICULO OCTAVO. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario, o por sobre del mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se obrará cada vez que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Todas las emisiones se deberán anunciar por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos autorizados según las prescripciones de los artículos sexto y siguientes.

En todos los casos de aumentos de capital

deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio.

Derecho de Preferencia.

ARTICULO NOVENO: En la suscripción de nuevas series tendrán preferencia los actuales tenedores de acciones en la proporción de las tenencias de cada uno. El derecho de preferencia deberá ejercitarse en el plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia.

Derechos de Acrecer.

ARTICULO DECIMO. En el caso de que algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia, las acciones que le hubieren correspondido al mismo serán prorrateadas entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones. Si aun quedare un sobrante de acciones, podrán ser ofrecidas a terceros.

Requisitos de las Acciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Podrán emitirse títulos por más de una acción b) Serán numeradas, firmadas y selladas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede serlo en facsimil. Contendrá todos los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada acción.

Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisionales suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La suscripción, posesión de acciones o certificados provisionales lleva implícita la obligación de someterse a los presentes Estatutos, o a las resoluciones de la Asamblea y en lo no previsto por aquellos a las disposiciones del Código de Comercio.

Integración — Mora.

ARTICULO DECIMO TERCERO. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, el Directorio que da autorizado a adoptar uno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual para las cuotas atrasadas b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses c) Ordenar la venta de las acciones en remate público por cuenta del deudor, quedando este responsable por el saldo deudor que pudiere quedar, de existir excedente se le entregará el mismo. A todos los accionistas en idénticas condiciones se les aplicará el mismo procedimiento.

Integración — Procedimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas. b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance general e inventario, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrarse en dinero en efectivo. d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precisados aportes incorporados co-

mo parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a) b) c) y e) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas.

Integración con Bienes.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago del todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precisados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles la documentación respectiva.

Debentures.

ARTICULO DIECISEIS: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones de interés, plazos, garantías y amortizaciones que estime convenientes.

Dirección y Administración.

ARTICULO DIECISIETE. La Sociedad será regida y administrada: a) Por la Asamblea General de Accionistas. b) Por el Directorio.

Asamblea.

ARTICULO DIECIOCHO. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación de cada ejercicio económico, previa convocatoria por cinco días y con diez de anticipación en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital de la Provincia de Salta para la primera citación, y por tres días y con diez de anticipación para la segunda convocatoria debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación.

Con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea se comunicará por nota en su lado de Ley a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles la realización de ésta indicando lugar, fecha y hora de la reunión y se adjuntarán las copias del Balance, Memoria, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y todo otro documento relacionado con la convocatoria de conformidad a las prescripciones legales y reglamentarias en vigencia.

Quorum.

ARTICULO DIECINUEVE. El quorum exigido, para la primera convocatoria aún en los casos previstos por el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será de la mitad más una de las acciones suscriptas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea cualquiera fuere el número de los accionistas y las acciones presentadas después de una hora de espera.

Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO VEINTE. En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias que deberá presentar anualmente el Directorio con el informe del Síndico. b) Elección de los miembros del Directorio cuando esto proceda y de los Directores Suplentes y del Síndico Titular y el Síndico Suplente. c) Proyecto de distribución de utilidades. d) Todos los demás asuntos incluidos por el Directorio en el Orden del Día.

Presidencia.

ARTICULO VEINTIUNO: Las Asambleas

serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por un miembro del Directorio que la Asamblea elija por mayoría de votos.

Derecho a Voto.

ARTICULO VEINTIDOS: Para tener voto en las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositar las mismas o los certificados correspondientes en la sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas que permanecerá abierto durante todo el período de la convocatoria, inclusive el día de la Asamblea hasta dos horas antes del fijado para su iniciación, o presentar hasta la misma oportunidad, un certificado del Banco en el cual fueron depositadas las acciones, en el que conste la numeración de cada título. El Accionista recibirá un certificado de sus acciones que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. El accionista ausente que haya llenado por sí o por medio de terceros los requisitos de la inscripción, podrá hacerse representar en la Asamblea por otro accionista o apoderado mediante telegrama o carta poder.

ARTICULO VEINTITRES: Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones pendientes de pago.

Libros de Actas.

ARTICULO VEINTICUATRO. Las deliberaciones de las asambleas constarán en un Libro de Actas que será firmado por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto.

Resoluciones.

ARTICULO VEINTICINCO. Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad a estos Estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Directorio.

ARTICULO VEINTISEIS: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a cinco miembros titulares y de dos a tres miembros suplentes, según lo determine en cada caso la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO VEINTISIETE:

Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores suplentes serán designados cada año y en el orden de su nombramiento sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento.

ARTICULO VEINTIOCHO: El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nueva elección de la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO VEINTINUEVE. Si por cualquier causa se llegaren a producir más de dos o tres vacantes de miembros titulares, el Directorio con intervención del Síndico podrá designar reemplazante hasta la próxima Asamblea, en la cual se procederá a la elección del o de los miembros por el término que corresponda a los Directores renunciantes, fallecidos o impedidos.

ARTICULO TREINTA: Para ser miembros del Directorio se requiere la propiedad de cien acciones de la Sociedad que se dejarán en depósito en la Caja de la misma durante todo el tiempo que dure el mandato y en garantía de su gestión.

ARTICULO TREINTA Y UNO: El Directorio designará anualmente entre sus miembros un Presidente, un Gerente y un Secretario.

ARTICULO TREINTA Y DOS: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo estime necesario o cuando lo solicite otro Director o el Síndico.

ARTICULO TREINTA Y TRES: Para que el Directorio pueda deliberar es necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes. El Presidente en caso de empate tiene doble voto.

Atribuciones del Directorio

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración inclusive los poderes especiales que se requieren por los arts. setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre, realizar todos los actos previstos por el art. cuarto de estos Estatutos, solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar, gravar; inmuebles, muebles, mercaderías, créditos derechos y acciones y todo tipo de bienes, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandas, querrelas, comparecer de juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, librar aceptar, endosar, avalar, negociar; letras de cambios, pagarés, carta de porte, cartas de créditos, cheques, trust receipts, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro de los negocios, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y prescripciones ganadas; b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, como así también cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración General de Aduanas y con cualquier otro organismo y tribunal nacional, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargos o gastos del ejercicio. d) Resolver la emisión de acciones cuando lo compete y la de debentures y condiciones estatutarias; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos formulados por los accionistas. f) Declarar y abonar dividendos provisionarios de utilidades que surjan de balances conformados a los arts. trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. Representación legal y uso de la firma social.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: Co responde al Directorio la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o del que lo sustituya. Todo documento por el cual la Sociedad contraiga obligaciones o adquiera derechos debe llevar la firma del Presidente. En su defecto podrá llevar la firma de dos Directores cualesquiera. El endoso del cheque y demás valores que emitan o depósitos bancarios en cuenta de la Sociedad podrán ser hechos con la firma de un solo Director o de un apoderado. El Directo-

rio, por resolución especial del mismo podrá otorgar un poder individual a uno o más Directores en el que se establezcan el uso de la firma social por parte de los mismos. La resolución pertinente del Directorio deberá ser elevada a escritura pública. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y reparticiones autárquicas la repartición legal podrá ser ejercida por un Apoderado general o especial de dentro o fuera del seno del Directorio.

Delegación de Funciones

ARTICULO TREINTA Y SEIS: El Directorio podrá transmitir una parte cualquiera de sus funciones ejecutivas en una o varias personas tomadas de dentro o fuera de su seno, fijando sus funciones; y derechos de cada una, lo mismo que los estipendios y la duración de las funciones para las cuales fueron designadas. Si tales personas pertenecieren al Directorio, la remuneración a que este artículo se refiere, deberá ser fijada por la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director Titular o suplente muniendo de telegrama o carta de autorización para una sesión determinada o con carta poder en legal forma tratándose de más de un mandato además del propio, pero en la representación que inviste podrá obrar y votar de acuerdo a las instrucciones de su representado, como si estuviese este presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hace en nombre y representación del poderdante y la segunda en uso del derecho que le da su cargo.

Presidente

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Realizar de conformidad con las resoluciones tomadas por el Directorio y con su sola firma las atribuciones y deberes enumerados en el artículo de estos Estatutos, b) Presidir las Asambleas y sesiones del Directorio; c) Firmar los balances conjuntamente con el contador y otro Director.

Gerente

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejecutar las operaciones sociales teniendo el uso de la firma social conjuntamente con el presidente en los casos y en las formas que el Directorio resuelva, no obstante lo dispuesto en el inciso a) del artículo treinta y cuatro. b) Mantener bajo su inmediata dependencia al personal de empleados y obreros de la firma siendo responsable del cumplimiento por parte de los mismos de las instrucciones o disposiciones generales o particulares que al respecto tiene el Directorio o el Presidente en su caso. c) Realizar todas aquellas gestiones que el Directorio le encomienda para asegurar la buena marcha de sus negocios sociales debiendo dar cuenta al mismo de los resultados de sus gestiones toda vez que fuere requerido a ello por el Directorio o Presidente. d) Mantener bajo su inmediato contralor las registaciones contables de la empresa y el cumplimiento de las leyes impositivas y sociales con el asesoramiento, si ello fuere menester del personal técnico que se estime prudente.

Secretario

ARTICULO CUARENTA: Son atribuciones y deberes del Secretario: a) Asistir a las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales de Accionistas levantando de cada caso actas circunstanciadas de todo cuanto en ella se tratase y acordase; b) Llevar la correspondencia social y mantener las relaciones entre la Sociedad y los Organismos Oficiales encargados por la ley o las reglamentaciones en vigencia del contralor de la Sociedad. c) Llevar el registro de accionistas y el de Asistencia de Accionistas

en las Asambleas Generales; d) Refrendar con su firma todos aquellos actos y contratos que el Directorio estime necesario.

Síndico

ARTICULO CUARENTA Y UNO. Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un suplente quienes tendrán las atribuciones que determinan el art. trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y la remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento renuncia o muerte del Síndico Titular será reemplazado por el Suplente quien percibirá la remuneración del Titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones.

Cierre del ejercicio. Distribución de Utilidades. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de marzo de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscrito, b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El dividendo de las acciones preferidas clase "A" y ordinarias clase "B" tendrán el destino que determine la Asamblea. Todo dividendo se abonará proporcionalmente al capital integrado.

Prescripción. Dividendo en acciones

ARTICULO CUARENTA Y TRES: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma Sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea de accionistas que lo sancionó. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y se acreditarán a la reserva legal o tendrán el destino que la Asamblea determine si tal reserva está integrada.

Liquidación

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Al pronunciar-se la liquidación de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria resolverá la forma que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio podrán ser designados liquidadores bajo la fiscalización del Síndico. El mandato otorgado a favor de los liquidadores se entiende conferido por todo el término que dure la liquidación, pudiendo la Asamblea General remover o destituir a los liquidadores cuando lo estime conveniente. Los liquidadores tendrán las facultades conferidas por estos Estatutos a los Directores y las que le otorgue la Asamblea de Accionistas podrá además mediante una resolución de la Asamblea General, transferir a un tercero o a otra Sociedad los derechos activos y pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipula.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Concluida la liquidación, una vez abonada las deudas sociales, el remanente se destinará para los siguientes conceptos según el orden establecido a continuación: a) Se reembolsará las acciones preferidas clase "A" que existan por un valor de integración; b) Se reintegrarán las acciones ordinarias clase "B" en iguales condiciones; c) el remanente si lo hubiese se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista.

Beneficio de Fundador. Disposición transitoria

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: De acuerdo con lo dispuesto por el art. trescientos noventa y dos inciso cuarto, y trescientos veintuno del Código de Comercio se reconoce a los fundadores de la Sociedad o a sus derechos habientes el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años. En

el supuesto en que se decida integrar a los fundadores en pago del beneficio acordado por este artículo Acciones Liberadas, éstas serán ordinarias clase "B" a la par.— José A. Ocaña. Martha S. S. de Ocaña. Fco. Pablo Maioli, José E. Saicha. José López Rodríguez. Manuel Luis Collavino. Guillermo Millares. Exequiel A. García. Juan Angel González. Raúl Filpovich.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores JOSE ANTONIO OCAÑA, MARTHA S SAICHA DE OCAÑA, FRANCISCO PABLO MAIOLI, JOSE EDUARDO SAICHA, JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL L. COLLAVINO, GUILLERMO W. MILLARES, EXEQUIEL A. GARCIA. JUAN ANGEL GONZALEZ y RAUL FILPOVICH doy fe.— Salta veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.— Salta, doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.— **DECRETO** número nueve mil setecientos cuarenta y siete. **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.** **EXPEDIENTE** número seis mil ochocientos ochenta y nueve barra sesenta y cinco. Por las presentes actuaciones el doctor Francisco Pablo Maioli, por autorización conferida en el punto séptimo del acta corriente a fs. dos barra tres vta. de estos obrados, solicita para "Titán" Sociedad Anónima Comercial Industrial, de esta Ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica: y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto-ley número trescientos cincuenta y siete barra sesenta y tres, artículo diecinueve, inciso nueve guión c), Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. treinta y uno aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. treinta y dos de estos obrados por ello, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo primero. Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "TITAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL con sede en esta ciudad, que corre de fs. cuatro a fs. once del presente expediente y otórgasele la personería jurídica solicitada.— Art. segundo Por inspección de Sociedades Anónimas, civiles y Comerciales, deberán extenderse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija el decreto-ley número trescientos cincuenta y siete barra sesenta y tres. Art. tercero Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND, VILLEGAS.** **ES COPIA:** MIGUEL ANGEL FEIXES (h) Oficial Primero. Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública. **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos a once y treinta y seis, agregada en el expediente número seis mil ochocientos ochenta y nueve que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en quince sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de agosto, de mil novecientos se-

esta y cinco. Rasgado: C—ne—o—a—s—av—
—i—Exequiel ANTONIO GARCIA—s—w—es—
—i—u—q—t—i—s—i—s—g—e—la—m—
—a—o—i—entre líneas: u—e— numeraciones
vale.— Hay una firma ilegible y un sello que
dice: Gabriela M de Diaz Escribana Publica
nacional - Inspeccion de Sociedades y un ul-
timo sello que dice: Inspeccion de Sociedades
Anonimas Comerciales y Civiles. — Salta. —
Es copia fiel doy fe y los comparecientes agre-
gan. Que habiendo cumplido en el caracter de
Socios Fundadores de TITAN SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, con
las disposiciones prescriptas en el artículo tres-
cientos diez y ocho del Código de Comercio,
en la forma que instruye las actuaciones pro-
ducidas, dejan por este acto definitivamente
constituída la Sociedad Anónima de referencia
que se registrará por el Estatuto preinserto. Previa
lectura que les di firman los comparecientes de
conformidad por ante mí, doy fe.— Queda re-
dactada la presente escritura en diez y seis
sellos notariales de valor fiscal de nueve pesos
cada uno numerados correlativamente desde el
cero ciento setenta y cuatro mil ochocientos
cuarenta y cinco al cero ciento setenta y
cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, desde
cero ciento setenta y cuatro mil ochocientos
cincuenta y seis al cero ciento setenta y cuatro
mil ochocientos sesenta y desde el cero ciento
sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres
al presente cero ciento setenta y cuatro mil
ochocientos sesenta y cuatro. Sigue a la escri-
tura matriz anterior que termina al folio mil
setecientos dos del protocolo a mi cargo de este
año. Entre líneas: "b Ordinarias clase 'B'".
Las Acciones preferidas clase "A". — Valen —
JOSE ANTONIO OCAÑA MARTHA SUSANA
SAICHA de OCAÑA JOSE EDUARDO SAICHA
JOSE LOPEZ RODRIGUEZ. FRANCISCO PA-
BLO MAIOLI RAUL FILPOVICH JUAN
ANGEL GONZALEZ EXEQUIEL ANTONIO
GARCIA. MANUEL LUIS COLLAVINO. GUI-
LLERMO WILFREDO MILLARES — Ante mí.
JULIO RAUL MEDINA. Escribano - Hay sello
CONCUERDA con la escritura matriz de su re-
ferencia doy fe.— Para los interesados expido
este primer testimonio en diez y siete sellos
fiscales numerados correlativamente desde el
cero quince mil trescientos ochenta y tres al
cero quince mil trescientos noventa y nueve.
que firmo y sello en el lugar y fecha de su otor-
gamiento.

Importe \$ 32 240,—

e) 3—1—66

AVISOS COMERCIALES

Nº 22518

A los efectos de la Ley 11 867 se hace saber la disolución de Estancias Aída S.R.L.; con domicilio en el Galpón, Pcia de Salta, dedicada a la explotación agropecuaria, por transferencia de su activo y pasivo a la nueva sociedad Estancia Aída S R.L.; Para oposiciones en calle Belgrano 245 — Salta.

LAURA C. DE LARRAN.

Importe \$ 900,—

e) 31|12|65 al 7|1|66

EMISION DE ACCIONES.

Nº 22508 — CALCHAQUI S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los Señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 21 de Julio de 1965, se ha dispuesto emitir la serie Nº 5 de Acciones Ordinarias de clase "A" de cinco votos por acción, al portador, compuesta de 100.000 acciones por un total de \$ 10.000.000.— cuyo pago deberá efectuarse al contado en el acto de la suscripción.

A los efectos de ejercer el derecho de preferencia de suscripción que otorga los Estatutos a los señores Accionistas deberán efectuarlos dentro de los diez días posteriores a la última publicación.
IMPORTE \$ 900.—

e) 30|12|65 al 3|1|66

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22521 — MASVENTAS SOC. ANON.

Convocatoria a Asamblea Gra. Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de Enero de 1966, a las dieciocho horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Balcarce Nº 39, Local 15, de esta ciudad de Salta para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1º) Elevar el Capital Social hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES de pesos nacionales;
- 2º) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Artículo 25 de los Estatutos

EL DIRECTORIO

Dr. César R. Lavín
Síndico Titular

Importe \$ 900 —

e) 3 al 5|1|66

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

- S A L T A -

1966